

Desempate

Orden 21 de octubre de 2022 Artículo 34.

1. En caso de desempate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de baremo siguiendo el orden de prelación del artículo 13.
2. Si persiste el empate, se resolverá teniendo en cuenta el resultado de un sorteo público anual que realizará la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades la última semana del mes de febrero y, en todo caso, antes del 1 de marzo.

En este sorteo se extraerán aleatoriamente dos bolas de un conjunto de diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a cada extracción, se volverá a introducir la bola extraída con anterioridad. El número obtenido al colocar de izquierda a derecha y por el mismo orden de extracción las bolas se divide entre cien; si el número obtenido fuese 00 hay que considerar que la extracción se corresponde con el número 100 para hacer la división. Este número se multiplica por el número de solicitudes empatadas en cada centro y curso y el resultado de esta multiplicación se redondea al alza.

Dicho número entero determina la posición ordinal de la solicitud que ocupará el primer lugar y, a partir de esta, el orden de las sucesivas solicitudes empatadas, previamente ordenadas de forma ascendente y correlativa en base al número aleatorio asignado por la aplicación admisionalumnado en el momento de su grabación en el sistema.